



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna  
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)  
T. 968 685 103  
F. 968 685 018  
[www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es)

Aprobado en Junta de Gobierno  
Local de 18 de marzo de 2015.  
(Expdte. n.º 03/2015/COB).  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**TIPO DE CONTRATO: OBRAS.**

**OBJETO: REFORMA EN PLAZA SAN ROQUE.**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO.**

**EXPEDIENTE N.º: 03/2015/COB.**

I.- Objeto del Contrato y Codificación.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de referencia conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. José Rafael León Albert y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. José Antonio García Oliva.

El código del objeto del contrato correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, según Reglamento CE n.º 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es el 45.233252-0 "Trabajos de pavimentación en calles".

El referido proyecto, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato administrativo de obras que en su día se otorgue.

II.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.- El contrato se dirige a ejecutar las obras de reforma de la Plaza San Roque, con el fin de acondicionar este espacio público que se encuentra deteriorado.

III. Financiación de las obras.- Las obras se financian con cargo a la partida n.º 459.61901 del Presupuesto General.

Las obras están incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2015, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Orden de aprobación de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de fecha 12 de marzo de 2015.

IV. Pago del precio de adjudicación de las obras.- El pago del precio del remate y sus variaciones legales, se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma. A tales efectos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Sin embargo, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna  
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)  
T. 968 685 103  
F. 968 685 018  
[www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es)

Aprobado en Junta de Gobierno  
Local de 18 de marzo de 2015.  
(Expdte. n.º 03/2015/COB).  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

Será condición previa al pago de las certificaciones, que el contratista coloque a su costa, en el lugar de ejecución de las obras, un cartel con las características indicadas en la referida Orden 12 de marzo de 2015. Con la primera certificación que se practique se aportará necesariamente fotografía del cartel mencionado.

V. Procedimiento de adjudicación y plazo de ejecución del contrato.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, con arreglo a lo previsto en el artículo 157 TRLCSP.

Las obras deberán ser ejecutadas en su totalidad dentro del plazo de TRES MESES, desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar como máximo dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la formalización del contrato.

El incumplimiento del plazo señalado podrá ser sancionado conforme a lo previsto en el artículo 212 TRLCSP.

El contratista podrá ejecutar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección técnica, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones que se expidan en este caso sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

La recepción de la obra, se regirá por lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones siguientes:

- 1.- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3.- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4.- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de la obra objeto de este contrato.

VI. Presupuesto base de licitación.- El precio del contrato que servirá de base de licitación se fija en 82.190,09 euros más 17.259,92 euros en concepto del 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido lo que supone un **total de 99.450,01 euros**. Este importe no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna  
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)  
T. 968 685 103  
F. 968 685 018  
[www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es)

Aprobado en Junta de Gobierno  
Local de 18 de marzo de 2015.  
(Expdte. n.º 03/2015/COB).  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

VII. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 TRLCSP como prohibitivas para contratar en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes cuando se aplique el procedimiento restringido o el procedimiento negociado, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. En el caso de personas jurídicas, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

VIII. Garantía provisional.- No se exige.

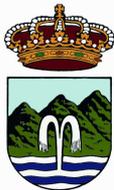
IX. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, se incautará automáticamente la garantía definitiva, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

X. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

10.1. *Lugar y plazo de presentación.-* Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de **veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”**, sin perjuicio de la obligada publicación del anuncio, asimismo, en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, contenido en la página web [www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142.4 TRLCSP. Si el último día de presentación recayera en sábado o festivo, se entenderá ampliado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

10.2. *Formalidades.-* Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna  
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)  
T. 968 685 103  
F. 968 685 018  
[www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es)

Aprobado en Junta de Gobierno  
Local de 18 de marzo de 2015.  
(Expdte. n.º 03/2015/COB).  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

A) *Sobre A*, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE OBRAS DE REFORMA EN PLAZA SAN ROQUE (EXPDTE. N.º 03/2015/COB)**.

En la proposición económica deberá figurar desglosado el precio o importe de la prestación y el del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, **sin que se admitan variantes**. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) *Sobre B*, denominado de documentos, expresará la inscripción de: **DOCUMENTOS GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE OBRAS DE REFORMA EN PLAZA SAN ROQUE (EXPDTE. N.º 03/2015/COB)**, y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa. Cuando fueran personas jurídicas, la acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración responsable del empresario, su representante o apoderado de no estar incurso en causa de prohibición de contratar conforme al artículo 60 TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3. En relación con la solvencia económica y financiera, declaración de entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna  
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)  
T. 968 685 103  
F. 968 685 018  
[www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es)

Aprobado en Junta de Gobierno  
Local de 18 de marzo de 2015.  
(Expdte. n.º 03/2015/COB).  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

4. En cuanto a la solvencia técnica, relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del Registro.

Conforme a lo previsto en el art. 146.4 TRLCSP, según redacción dada por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación que ha de figurar en este sobre B) se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

XI. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación se integrará en la forma siguiente:

Presidente:

Titular: D.ª Catalina Herrero López (Alcaldesa-Presidenta).

Suplente: D. Salvador Bernal Gomariz (Primer Teniente de Alcalde).

Vocales:

Vocal 1:

Titular: D. José García Flores (Concejal Delegado).

Suplente: D. Gregorio Herrero Pérez (Concejal Delegado).

Vocal 2:

Titular: D. José García Aparicio (Secretario General).

Suplente: D. Antonio Poveda Lozano (Administrativo).

Vocal 3:

Titular: D. Justo Javier Zamora Martínez (Interventor General).



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna  
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)  
T. 968 685 103  
F. 968 685 018  
[www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es)

Aprobado en Junta de Gobierno  
Local de 18 de marzo de 2015.  
(Expdte. n.º 03/2015/COB).  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

Suplente: D. Juan Antonio López Costas (Tesorero).

Vocal 4:

Titular: D. José Rafael León Albert (Arquitecto Técnico Municipal).

Suplente: D. Juan Antonio Pérez Campillo (Delineante).

Secretario:

Titular: D. José Andrés López Ruiz (Administrativo).

Suplente: D.ª Isabel Costas Cascales (Administrativa).

XII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados a fin de que, en un plazo no superior a 3 días hábiles, presenten la subsanación directamente en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIII. Apertura de proposiciones y criterios base para la adjudicación.- Una vez practicadas las actuaciones previstas en la cláusula anterior, el órgano de contratación procederá a la apertura de los sobres A, en acto público, que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en la fecha y hora que se anunciará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Este acto, se desarrollará conforme a lo previsto por el artículo 83 RGCAP.

Conforme al artículo 150 TRLCSP, se establece como **único criterio de adjudicación** del contrato el del **precio más bajo**.

Con arreglo al artículo 152.1 TRLCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo a los supuestos contemplados en el artículo 85 RGCAP. En caso de identificar alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, habrá de seguirse el procedimiento previsto en el artículo 152.3 y 4 TRLCSP.

XIV. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar la clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula anterior pudiendo el órgano de contratación solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna  
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)  
T. 968 685 103  
F. 968 685 018  
[www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es)

Aprobado en Junta de Gobierno  
Local de 18 de marzo de 2015.  
(Expdte. n.º 03/2015/COB).  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

El órgano de contratación requerirá, preferentemente mediante fax, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias, incluida la inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Fortuna.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Documento acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal del importe de los gastos de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos, preferentemente mediante fax y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, contenido en la página web [www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es). La notificación contendrá, en todo caso, los extremos exigidos por el artículo 151.4 TRLCSP.

**XV. Formalización del Contrato.-** Con arreglo al artículo 156.1 TRLCSP, la Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 152.4 TRLCSP.

El régimen de publicidad de la formalización del contrato, será el establecido por el artículo 154 TRLCSP.

**XVI. Gastos a cargo del adjudicatario.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere el procedimiento, con un máximo de 600,00 euros.
- b) Los tributos estatales, regionales y municipales que deriven del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna  
C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)  
T. 968 685 103  
F. 968 685 018  
[www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es)

Aprobado en Junta de Gobierno  
Local de 18 de marzo de 2015.  
(Expdte. n.º 03/2015/COB).  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) Los debidos a cualquier permiso o autorización ante particulares u organismos oficiales, para cruce de carreteras, conducciones, canales, puesta en marcha de instalaciones u otras causas.
- e) Todos los relacionados con la redacción, aplicación y coordinación del Plan de Seguridad y Salud. Dicho Plan deberá ser presentado por el contratista en el Ayuntamiento, para informe y aprobación del órgano municipal competente, en un plazo máximo de siete días naturales desde la formalización del contrato.

XVII. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al artículo 89 TRLCSP.

XVIII. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo, conforme a lo señalado por el artículo 231 TRLCSP.

XIX.- Modificación del contrato.- A estos efectos, se estará a lo dispuesto por los artículos 219 y 234 TRLCSP.

XX. Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- Será de aplicación lo previsto por el artículo 236 TRLCSP.

XXI. Resolución del contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 237 TRLCSP.

XXII. Renuncia y desistimiento.- Si se dieran las circunstancias del artículo 155 TRLCSP respecto a la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación, se compensará, en ambos casos, a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa solicitud expresa y justificación documental de los mismos, con un máximo por licitador de 150,00 euros.

XXIII. Régimen jurídico.- Este contrato se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto de ejecución de las obras, el TRLCSP y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, el RGCAP. En todo caso, será de aplicación respecto de ambos pliegos, lo establecido en el artículo 68.3 RGCAP.

XXIV. Prerrogativas del órgano de contratación.- Conforme al artículo 210 TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. El ejercicio de dichas prerrogativas, se sujetará al procedimiento contenido en el artículo 211 TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna  
 C/ Purísima, 7. 30620 FORTUNA (Murcia)  
 T. 968 685 103  
 F. 968 685 018  
[www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es)

Aprobado en Junta de Gobierno  
 Local de 18 de marzo de 2015.  
 (Expdte. n.º 03/2015/COB).  
 EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.

**XXV. Jurisdicción competente.-** Las cuestiones que surjan respecto del contrato serán resueltas por el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**XXVI. Modelo de proposición.-**

D./D<sup>a</sup> ..... mayor de edad, con domicilio en .....  
 .... y número de fax a efectos de notificaciones....., titular del DNI n.º .....  
 ...., en nombre propio (o en representación de .....),  
 conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado de la convocatoria de licitación del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de REFORMA EN PLAZA SAN ROQUE (EXPDTE. N.º 03/2015/COB), se compromete a realizarlas, con sujeción al proyecto técnico y a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en el precio que se desglosa a continuación:

Precio de la prestación (incluye ejecución material, gastos generales y beneficio industrial):.....euros (en letra y número).  
 Impuesto sobre el Valor Añadido (21%):.....euros (en letra y número).  
 Precio total ofrecido:.....euros (en letra y número).

(lugar, fecha y firma).

**INFORME.-** En cumplimiento de lo que determina el n.º 7 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, se INFORMA que el presente Pliego se ajusta a la vigente normativa de aplicación.

Fortuna, 16 de marzo de 2015  
 EL SECRETARIO GENERAL

José García Aparicio.